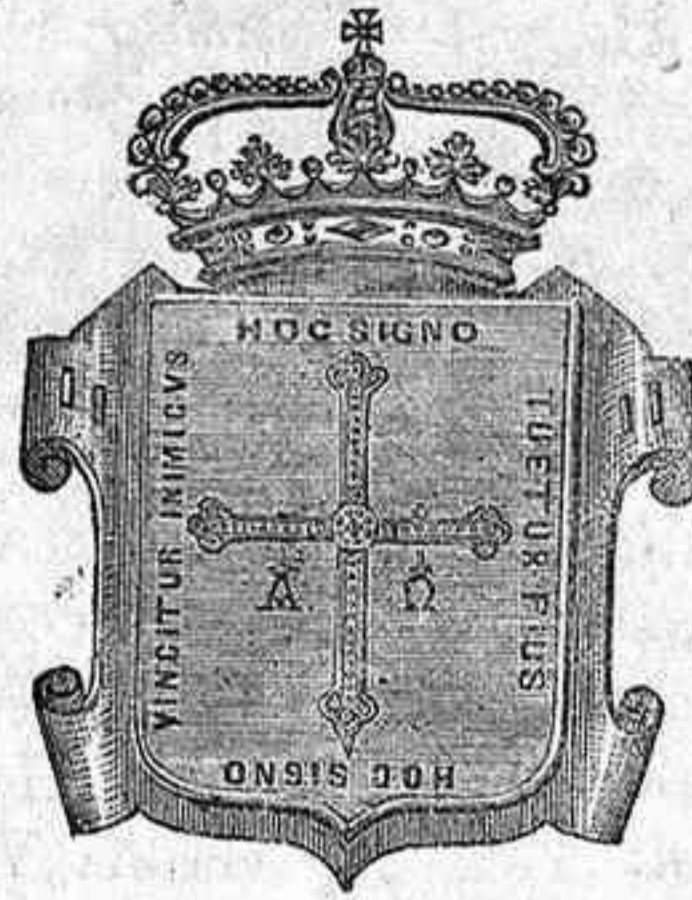


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Número suelto 0,25 pesetas

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Número atrasado 0,50 pesetas

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
Real orden de 6 de Abril de 1839.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre.
En Provincias. 2,50 idem idem.
En Ultramar y extranjero. 10 idem idem.
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimos de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 29)

Gobierno civil de la provincia de Oviedo

D. Francisco Rivas Moreno, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que D. Antonio Flórez Rodríguez, vecino de Bayo, Grado, ha presentado solicitud de registro de veinte hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «La Soledad», sita en terreno de varios particulares, paraje llamado Nalio, parroquia de Báscones, concejo de Grado; lindante al Norte, Sur, Este y Oeste con fincas de varios particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un pozo ó calicata descubierta que se halla sita á 100 metros Sur de la casa de Domingo Alvarez Rivera, vecino de Nalio, desde donde se medirán al Norte 35° inclinación Saliente 300 metros 1.ª estaca; de ésta se medirán al Oeste 35 metros inclinación Norte 100 metros 2.ª estaca; de ésta al Sur inclinación Oeste 35 grados 1.000 metros 3.ª estaca; de ésta se medirán al Este inclinación Sur 35° 200 metros 4.ª estaca; de ésta se medirán al Norte 35° inclinación Este 1.000 metros 5.ª estaca, y de ésta tirando una visual á la 1.ª estaca, se cierra el rectángulo de las veinte hectáreas.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.284 se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones

estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 29 de Marzo de 1894.—Francisco Rivas Moreno.

Hago saber: que D. José Cabal, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de sesenta hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Grabiela», sita en Arangas, paraje llamado Muyapiés, parroquia de Arenas, concejo de Cabrales; lindante al Norte con castañedo de D. Gabriel Viejo y terrenos de D. Juan Manuel Somoano, vecinos de Arangas, al Sur castañedo del Segural propiedad de los herederos de don Fernando González, vecinos de Arangas, y al Este y Oeste arroyo del Segural y castañedo de D. Bernardino Gómez.

Verifica su designación en la forma siguiente.

Se tendrá por punto de partida el ángulo SE. de la casa-establo para guardar ganados de D. Ildefonso Fernández, vecino de Arangas, sita en el referido paraje de Muyapiés, desde dicho punto de partida en dirección Oeste 30° Sur se medirán 200 metros y se colocará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª Sur 30° Este 2.000 metros; 2.ª á 3.ª Este 30 grados Norte 300 metros; 3.ª á 4.ª Norte 30° Oeste 2.000 metros; y 4.ª á punto de partida Oeste 30° Sur 100 metros, cerrando así el perímetro de las sesenta hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.280 se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veinti-

tres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 29 de Marzo de 1894.—Francisco Rivas Moreno.

Hago saber: que D. Joaquín Fernández, vecino de Cénera (Mieres), ha presentado solicitud de registro de treinta y seis hectáreas de la mina de manganeso que se conocerá con el nombre de «Fé», sita en terreno de propiedad de varios particulares, paraje llamado Argatán, parroquia de San Martín de Luiña, concejo de Cudillero; lindante al Norte, Sur, Este y Oeste con propiedad de varios particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la casa de Nemesio López, desde donde se medirán en dirección Norte 1.500 metros; del Norte al Sur 500 metros; del Sur al Este 500 metros; de Este á Oeste 600 metros; de Oeste al punto de partida 500 metros, quedando cerrado el perímetro de las treinta y seis hectáreas.

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.274, se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 29 de Marzo de 1894.—Francisco Rivas Moreno.

Ayudantía militar de marina del distrito DE LASTRES

D. Francisco Fernández y Fernández, Ayudante de Marina del distrito de Lastres.

Hace saber: que habiendo sido hallada en la mar en el día de ayer por una lancha de este puerto llamada «Peral», su patrón Ramón Estrada, y como á 5 millas de distancia del mismo, una percha de pino rojo, algo bichada, que mide

de largo 7 metros 77 centímetros y en cuadro 30 centímetros, sin que contenga marca ó señal alguna que indique su procedencia; por tanto se hace público por medio de este edicto, para que la persona ó personas que se crean con derecho á ella lo hagan conocer en esta Ayudantía dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación de éste en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado el cual se procederá con arreglo á instrucción.

Lastres Marzo 28 de 1894.—Francisco Fernández.

(R. al núm. 320).

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía constitucional DE CASTRILLÓN

No habiéndose presentado ante este Ayuntamiento cuando tuvo lugar el acto de llamamiento y declaración de soldados para el actual reemplazo los mozos que á continuación se expresan, la Corporación municipal acordó concederles el término de dos meses para que verifiquen su presentación; advirtiéndoles que de no comparecer se les formarán los correspondientes expedientes de prófugos, según lo dispuesto en el capítulo 10 de la vigente ley de Reclutamiento.

Reemplazo de 1894

Núm. 1. Ramón Menéndez Alonso, hijo de Matilde, ausente en ignorado paradero.

2. Ramón Sariego González, de José y Teresa, en la Habana.

4. Manuel Rodríguez Menéndez, de Alejandro y Josefa, en id.

5. Ceferino López García, de Ramón y Ramona, en id.

7. Tomás González Galán, de Bernardo y María, en id.

8. Manuel López Fernández, de Esteban y Josefa, en id.

9. José Gutierrez Fernández, de Manuel y Teresa, en ignorado paradero.

10. José María García Pérez, de Vicente y Carmen, en id.

11. José Fernández Alonso, de Manuel y Ramona, en la Habana.

13. Aurelio González Inclán, de Manuel y Vicenta, en id.
15. Benito Jesús García Pulido, de Ramón y Feliciano, en id.
16. José Inclán García, de José y María, en id.
18. Manuel Antuña Rodríguez, de Manuel y Florentina, en id.
20. Celestino Fernández Fernández, de Dionisio y Rosalia, en idem.
22. Faustino Pérez Cueto, de Manuel y María, en id.
24. Celestino Cueto Suárez, de Antonio y Ramona, en id.
25. José Fernández y Fernández, de José y Prudencia, en id.
26. José López García, de Severino y Serafina, en id.
29. Francisco Colero González, de Casimiro y Pascuala, en id.
31. Nicolás Fernández García, de Julián y María, en id.
32. Agustín García González, de Bonifacio y Josefa, en id.
33. Generoso Norriella García, de José y Felisa, en id.
37. Esteban Antonio Menéndez Álvarez, de Elías y Josefa, en id.
38. Manuel Fernández González, de Manuel y Carmen, en ignorado paradero.
39. José Alonso Gutiérrez, de Rodrigo y Josefa, en la Habana.
40. José Antonio Arias García, de José y María, en ignorado paradero.
41. Robustiano Galán García, de Tomás é Inocencia, en la Habana.
43. Nicolás Suárez Álvarez, de Francisco y Catalina, en id.
47. Celestino Rodríguez Huerta, de Ramón y Josefa, en id.
49. Ceferino Álvarez Menéndez, de Manuel y Florentina, en id.
50. José Inclán Alonso, de Manuel y Felisa, en id.
52. Francisco Arias González, de Silvestre y Josefa, en id.
53. Jesús Victoria y Arias, de Miguel y Angela, en ignorado paradero.
54. Cesáreo Valcárcel Suárez, de Benigno y Ramona, en la Habana.
55. José Cueto Álvarez, de Bernardo y Carmen, en ignorado paradero.
58. Celedonio Vázquez Arias, de Ramón é Ignacia, en la Habana.
59. Francisco Suárez, de Agueda, en ignorado paradero.
60. Ramón López Fernández, de Cándido y Josefa, en id.
61. José Manuel Rodríguez García, de Juan y Teresa, en la Habana.
62. Ceferino Coto García, de Isidro y Florentina, en id.
64. Alejandro Suárez Arias, de Andrés y Florentina, en id.
67. Luis Álvarez Fernández, de José é Isabel, en id.
- Consistoriales de Castrillón á 24 de Marzo de 1894.—El Alcalde, Manuel Muñiz.

(R. al núm. 319).

SECCIÓN JUDICIAL

Presidencia de la Audiencia de Oviedo

D. Marcelino García y Rúa, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: que en el pleito de que se hará mérito, la Sala de lo civil de este Superior Tribunal dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de Oviedo y Marzo diez y siete de mil ochocientos noventa y cuatro, en el pleito de mayor cuantía, que procedente del Juzgado suprimido de primera instancia de Laviana pende ante esta Sala de lo civil en grado de apelación, entre partes de la una como demandantes D. Juan Díaz Suárez, D. Antonio Ordoñez González, D. Sabino Arias Cachero, D. Emilio Tejón Ordoñez, D. Manuel Díaz Faes y Velasco, D. Juan Gutiérrez y Fernández Solís, don José Fernández Velasco, D. Manuel Fernández González, D. Manuel Carballo Faes, D. Fermín Fernández González, D. Nicolás Palacio González, D. Juan Castañón Blanco, D. José Fernández Solís, D. Nicolás Díaz Faes y Velasco, D. Manuel Fernández García, don Mateo García González, D. Celedonio Velasco Faes, D. Epifanio González García, D. Manuel Palacio Fernández, D. José Velasco Solís, D. Juan Trapiello Fernández, don José Fernández y Fernández, don Antonio Suárez Fernández, doña Rita Fernández García, D. Manuel Ordoñez Velasco, D. Juan Antonio García Gutiérrez, D. José Moro Gutiérrez, D. Santiago Montes Rodríguez, D. Lisardo Ordoñez Blanco, D. Antonio Blanco García, don Manuel Ordoñez Blanco, D.^a María Gutiérrez Fernández, D. Buenaventura González Álvarez, don Juan Gutiérrez Fernández, don Manuel Fernández Gutiérrez, don Francisco Fernández Montes, don José Fernández Tejón, D. Manuel Fernández Álvarez, D. Ramón Ordoñez Blanco, D. Justo Velasco Rojas, D. Manuel Carballo González, D. Leoncio González Álvarez, don José Ordoñez Velasco, D.^a María Blanco García, D. Manuel Fernández y Fernández, D.^a Cristina Fernández y Fernández, D. Ramón Fernández Alonso, D. Serrano Pérez García, D. Baltasar Díaz y Suárez y D. Salvador Pérez González, vecinos todos del pueblo de Pelúgano, concejo de Aller, representados por el Procurador D. Justo Fernández Rúa y Abogado D. Manuel Acébal, y de la otra como demandados D. Pedro Velasco Fernández, maestro de instrucción primaria y vecino de Levinco en dicho concejo, representado por el Procurador don Hermógenes Feito y Abogado don Marcelino Pedregal, y D. José Velasco, D. Juan Díaz Zapico, don Pedro García Suárez, D. Juan Fernández Fuente, D. Serrano García y García y D. Saturnino García Velasco, representados por los Es-

trados del Tribunal por no haberse personado sobre propiedad de la finca denominada «Gueriza».

Fallamos

Que debemos absolver y absolvemos de la demanda á los demandados D. Pedro Velasco Fernández, D. José Velasco, D. Juan Díaz Zapico, D. Pedro García Suárez, don Juan Fernández Fuente, D. Serrano García y García y D. Saturnino García Velasco en cuanto por ella se interesa la declaración de que la finca «Gueriza», es propiedad de los vecinos de Pelúgano, y en su consecuencia de los demandantes y reservamos su derecho á las partes para que donde viere convenirles en el modo y forma procedentes, ejerciten todos las acciones de que se hallaren asistidos, respecto á la declaración de mejor posesión y aprovechamiento de la referida finca «Gueriza», cuyos extremos han sido objeto del auto inhibitorio de veintidos de Junio de mil ochocientos noventa y dos, no hacemos especial imposición de costas de ninguna de las dos instancias; notifíquese esta sentencia en la forma que previene la ley respecto de los litigantes rebeldes y luego que sea firme devuélvanse las actuaciones al inferior con la correspondiente certificación para el debido cumplimiento.

Así por esta dicha sentencia, confirmatoria de la de primera instancia en lo que con ella estuviere conforme y revocatoria en lo que nó, lo acordamos y firmamos.—Vicente Pereira.—Enrique Freire.—Valentín Moreno.—Joaquín Vellido.—Francisco Mosquera.»

Y para que conste cumpliendo con lo mandado y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente que firmo en Oviedo y Marzo veinticuatro, año del sello.—Marcelino García y Rúa.

(R. al núm. 162).

Juzgado municipal DE CANDAMO

D. Fernando Álvarez Rivón, Secretario del Juzgado municipal de Candamo.

Certifico: que en el juicio verbal civil, sustanciado en este Juzgado de que se hará mención, recayó la sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia

«En la Sala de Audiencias del Juzgado municipal de Candamo á catorce de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres, el señor don Francisco López Menéndez, suplente en funciones de Juez municipal de este concejo, por ante mi Secretario, habiendo visto este juicio entre partes, de la una como demandantes D. Pedro Martínez y su mujer doña Sabina Fernández, labradores, mayores de edad y vecinos de Villanueva; de la otra y como demandados D. Pablo Armada y su mujer doña Enriqueta Cienfuegos, propietarios, mayores de edad

y vecinos de Bolgues, concejo de Las Regueras, sobre que reconocan á la doña Sabina como dueña del directo dominio de la finca á tierra llamada de Debajo de casa.

Falla

Que debía declarar y declaraba haber lugar á la demanda, y en su consecuencia que debía de condenar y condenaba á D. Pablo Armada y su mujer doña Enriqueta Cienfuegos, á que dentro de tercero día, reconocan á D. Pedro Martínez y su mujer doña Sabina Fernández, como dueños del dominio directo de la Tablada de heredad de Debajo de casa.

Así por esta su sentencia lo pronunció, dijo y firma dicho Sr. Juez, imponiendo las costas á los demandados á quienes se notificará en persona si fueren habidos, procediéndose caso contrario con arreglo á los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley ritual, de todo lo que certifico.—Francisco López.—Fernando Álvarez Rivón, Secretario.»

Y toda vez los demandados no pudieron ser habidos para notificarlos personalmente la sentencia inserta, acordó el Juzgado hacerlo por medio del BOLETIN OFICIAL á petición del demandante D. Pedro Martínez, conforme á lo dispuesto en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil.

En cumplimiento de lo mandado libro la presente certificación del encabezamiento y parte dispositiva de dicha sentencia, en Grullas de Candamo á doce de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Fernando Álvarez Rivón.—Visto Bueno.—Francisco López.

(R. al núm. 148).

Juzgado municipal DE CASTROPOL

Licenciado D. Manuel Múrias, Juez municipal de Castropol.

Hago saber: que habiendo fallecido el Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia la vacante, para que los aspirantes, presenten sus solicitudes dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; debiendo advertir que con las solicitudes, deben acompañar los aspirantes los demás documentos que previene el artículo trece del Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno.

Dado en Castropol á veintiseis de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Manuel Múrias.—De su mandado, Antonio García.

(R. al núm. 171).

ANUNCIOS NO OFICIALES

Anuncio

Se sale á remate la construcción de la iglesia de Santo Toribio de Coaña, Arciprestazgo de Langreo.

Los que quieran interesarse en las obras, presentarán sus proposiciones, hasta el 15 de Abril, al presidente de la Junta, Coadjutor don Joaquín Valle ó al Secretario don Vicente Laviana, quienes, enterarán del plano y pliego de condiciones, y adjudicarán la construcción al autor de la proposición más ventajosa ó las rechazarán todas si no conviniesen.